Floridablanca 03 junio de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

El suscrito Rector del COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO del municipio de Floridablanca se permite elaborar el presente estudio para la contratación de:

PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR LA POLIZA TODO RIESGO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO DE DINEROS DEL COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO, VIGENCIA 2026

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente contrato se enmarca bajo la modalidad CONVOCATORIA PÚBLICA en virtud de los Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 195 Numeral 6 de la Ley 100 de 1993, Articulo 13 de la ley 715 de 2001, el decreto 1075 de 2015 y el Manual Interno De Contratación De La Institución Educativa.

La modalidad de selección corresponde al Régimen Especial de contratación dispuesto en las normas precedentes, y conforme a las disposiciones del Manual Interno De Contratación de la entidad ya que la cuantía inferior a 20 SMLV (ARTICULO 16.3.4)

1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento del siguiente factor: el oferente que presente la menor oferta económica ocupará el primer lugar, siempre que se tengan las mismas condiciones técnicas.

1.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero.

1.3 ANALISIS DEL COSTO

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó de acuerdo al análisis del mercado solicitando 3 COTIZACIONES a empresas del sector, con especificaciones técnicas que se señalan en el presente estudio

PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADQUIRIR POLIZA TODO RIESGO , RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL Y MANEJO DE DINEROS CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:			COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3		PROMEDIO
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	4	-------	$12.083.818	-------	$13.295.167	----------	----------	$11.525.269
2	RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A TERCEROS	4	-------	$692.532	-------	$2.053.211	----------	----------	756.400
3	MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL	4	-------	$6.647.340	-------	$4.642.182	----------	----------	996.417
			SUBTOTAL	$16.322.429	SUBTOTAL	$13.427.796	SUBTOTAL	10.084.032	$13.278.086
			IVA	3.101.261	IVA	3.187.764	IVA	1.915.966	4.034.998
			TOTAL	$19.423.690	**TOTAL**	**$19.990.563**	**TOTAL**	$12.000.000	17.138.084

PARAGRAFO: Al formular la propuesta, el OFERENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos, deducciones y gravámenes que se causen, en los procesos de legalización, ejecución relacionados con el contrato son a cargo exclusivo del OFERENTE. Por tanto, en los valores precios ofertados, deben considerar e incluir estos conceptos. La institución sólo pagará los precios del contrato, por tanto, no reconocerá suma alguna para cubrir impuestos, deducciones u otros gravámenes omitidos por el oferente en su propuesta. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El valor del presente contrato se realiza con fundamento y ajustado a precios del mercado

1.4 CRITERIOS DE SELECCION

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución Educativa y los fines que se requiere satisfacer conforme a la necesidad del servicio, en virtud de los lineamientos establecidos por la entidad en su Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo Institucional, régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, II, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

El Rector del COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO, LUDWING CORONEL QUINTERO tiene a su cargo velar por el buen desempeño de las actividades administrativas, académicas. que conllevan al desarrollo de la misión y visión institucional como también actividades en general de toda la comunidad educativa, en el artículo 2 de la constitución política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución. (entre otros) para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, los colegios del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. El Colegio Técnico Vicente Azuero requiere contratar la prestación de servicios para la adquisición de las pólizas de **Todo Riesgo Daños Materiales, Responsabilidad Civil Extracontractual y Manejo Global de Dinero**, con vigencia para la anualidad 2026, con el fin de proteger adecuadamente los bienes muebles e inmuebles, equipos, recursos financieros y actividades institucionales frente a posibles eventos fortuitos, accidentes, daños, pérdidas o reclamaciones de terceros que puedan afectar el patrimonio de la institución. La contratación de estas pólizas se hace necesaria para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo, minimizar los riesgos financieros derivados de siniestros o contingencias y salvaguardar los recursos públicos administrados por la institución. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil extracontractual permite amparar los perjuicios que eventualmente puedan ocasionarse a terceros en el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y complementarias propias del establecimiento educativo.

De igual manera, la póliza de manejo de dinero busca proteger los recursos económicos de la institución frente a riesgos asociados con apropiación indebida, hurto, fraude, falsificación u otros actos que puedan generar detrimento patrimonial, contribuyendo al fortalecimiento de los mecanismos de control y protección de los fondos institucionales. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales. A través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos sobre estos aspectos la ley Colombiana señala: *" Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados"(ley 734de 2002,Art34,Num21)*es falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo , o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales (ley 734de 2002,Art48,Num 3)* es falta gravísima igualmente" No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes" (ley 734de 2002,Art48,Num63)los controladores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado , hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes(...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida". (ley 42 de 1993, Art101)*"los órganos de control fiscal verificaran que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"(ley 42 de 1993 Art107)considerando lo anterior , se puede concluir que la necesidad que la entidad pretende satisfacer es amparar sus bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuestos. El Colegio Técnico Vicente Azuero tiene como fin principal garantizar la correcta y optima prestación del servicio educativo para la

comunidad educativa. Para tal efecto requiere contratar la celebración de un contrato de seguros.

Por lo anterior, se requiere adelantar el proceso contractual correspondiente para la adquisición de las mencionadas pólizas, garantizando que las coberturas contratadas sean suficientes y adecuadas para atender los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución durante la vigencia 2026, en cumplimiento de los principios de prevención, protección patrimonial, eficiencia administrativa y gestión integral del riesgo ejecutando todos los actos que correspondan al adecuado desarrollo del objeto contractual y de conformidad con las directrices generales impartidas por el CONTRATANTE, acompañando y siguiendo los diferentes procesos, atendiéndose también el objeto del mismo, se llevará a cabo Proceso de contratación.

2.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Presente proceso tiene un plazo de ejecución el cual va hasta a partir de la suscripción del acta inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato.

El presente Estudio. Previo es contratar:
se compromete para con EL COLEGIO a expedir bajo las formalidades legales las pólizas de:1. ***todo riesgo daños materiales. 2. Póliza seguro responsabilidad civil extracontractual y póliza seguro manejo sector oficial vigencia junio2026-junio 2027*** Con Cobertura Para La Ciudadela Educativa Global Del Colegio Técnico Vicente Azuero De Floridablanca, De acuerdo a las solicitudes realizadas por la oficina de pagaduría de la sede A y especificaciones técnicas.

	SEDE 1	SEDE 2	SEDE 3	SEDE 4
OBJETO ASEGURABLE	VR. ASEGURABLE	VR. ASEGURABLE	VR. ASEGURABLE	VR. ASEGURABLE
Edificación				
Muebles y Enseres	$ 132.135.987	$ 2.315.552	$ 2.315.552	$ 2.315.552
Equipos Eléctricos y Electrónicos	$ 397.053.229	$ 46.311.041	$ 46.311.041	$ 77.917.212
e oficinaMercancias	$ -	$ -	$ -	$ -
Maquinaria y Equipo	$ 69.878.196	$ -	$ -	$ -
Dineros	$ 319.872.262	$ -	$ -	$ -
Contenidos Especiales	$ -	$ -	$ -	$ -
Indice Variable 5%	$ -	$ -	$ -	$ -
Responsabilidad Civil Extracontractual	$ 250.000.000	$ -	$ -	$ -
Manejo Global	$ -	$ -	$ -	$ -

DIRECCION DEL RIESGO 1	CALLE 50 No. 2 - 106 LAGOS 2	CIUDAD	FLORIDABLANCA
DIRECCION DEL RIESGO 2	CALLE 49 No. 4 - 73 LAGOS 1	CIUDAD	FLORIDABLANCA
DIRECCION DEL RIESGO 3	CALLE 25 No. 10 - 12 LADOS 1	CIUDAD	FLORIDABLANCA
DIRECCION DEL RIESGO 4	CARRERA 15 No. 202 - 38	CIUDAD	FLORIDABLANCA

2.1 .2 EL OBJETO CONTRACTUAL SE ENMARCA DENTRO DEL SIGUIENTE CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ITEM	Código-Segmento	Código-Familia	Código -Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
	840000	84130000	84131500	84131500	
	Servicios Financieros y de Seguros	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	Seguro a todo riesgo	Seguro a todo riesgo

2.1 .3: PLAN DE ADQUICIONES

El proyecto objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:

FILA	CODIGO	MODALIDAD DE CONTRATACION	RUBRO PRESUPUESTAL
	84131500	REGIMEN ESPECIAL	SEGUROS Y PRIMAS

2.1 .4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para efectos legales este contrato tiene un valor de:

DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE. $12.000.000 IVA INCLUIDO. Que EL COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO pagará al CONTRATISTA en 100% Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, una vez radicada la cuenta.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO pagará al contratista, en UN solo pago, previa -entrega del servicio, informe de actividades, certificación del supervisor presentación de la factura o documento equivalente, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

2.1 .5. TERMINO DE EJECUCION:

El presente proceso tiene un plazo de ejecución de 30 días el cual va a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con lo estipulado en el contrato

2.1 .6. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El valor que genere la compra son requeridos, se imputará al

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No:26-00005
FECHA	13 de mayo de 2026
RUBRO PRESUPUESTAL	SEGURO
TIPO DE FUENTE	SGP
AUORIZADO POR	RECTORIA

A la presente vigencia fiscal- No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)

2.1 .7. LUGAR DE EJECUCION:

La compra será en EL COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO ubicado en la Calle 50 No. 2-106, en el caso que se necesario se deberá realizar trabajo de campo en todas las sedes educativas de la presente institución.

2.1.8 FORMA DE PAGO

El colegio pagará al Contratista el valor total del contrato en pesos colombianos, en UN (1) PAGO por Transferencia Bancaria, Contra entrega del suministro y/o servicio con el recibido a entera satisfacción, sobre la recepción de los insumos, conforme a las especificaciones técnicas del proceso y los valores establecidos en la propuesta. El Contratista deberá allegar todos los soportes documentales, necesarios para el diligenciamiento de la orden de pago.

PARAGRAFO: El Contratista se compromete y obliga a la cancelación de los gravámenes del Orden Departamental y autoriza la retención de gravámenes de Orden Municipal, a que hubiese lugar.

3. INVITACIÓN PÚBLICA

La institución elaborará un documento en el cual la entidad determinará las condiciones técnicas exigidas, la descripción del objeto a contratar, la forma como los interesados deben acreditar su capacidad jurídica y técnica, fecha y forma de presentación de la propuesta y los demás elementos necesarios.

4 CONSTITUYEN LAS PRIMERAS OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA LAS RELACIONADAS EN EL NUMERAL 2.1 DEL PRESENTE DOCUMENTO:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
2. Suministrar los bienes objeto de este contrato en adecuadas condiciones de calidad, que cumplan con todas las características y especificaciones técnicas.
3. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y aquellas otras que se deriven para controlar la ejecución del objeto del presente contrato.

Otras actividades,

1. Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
2. Aunar esfuerzos según el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
3. Rendir y elaborar Jos informes, evidencias, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del -contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

7. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigencia todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiera lugar.
9. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro eses más y presentarse en la institución educativa en el momento en que sea requerido.
11. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos de la actividad contractual.

4.1 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los 'informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado

4.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con la expedición de la ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, las Instituciones Educativas estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 por el cual se reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2., que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto y las disposiciones normativas existentes. Atendiendo lo anterior la Entidad cuenta con el correspondiente manual de contratación, el cual de manera precisa estableció los procedimientos que deben aplicarse en el desarrollo de la actividad contractual, que para el caso concreto y atendiendo la consulta que se realizó de precios de mercado la contratación estaría en el rango de 0 a 20 S.M.L.M.V.

CONVOCATORIA PÚBLICA DIRIGIDA COMO MÍNIMO A DOS PERSONAS PARA LOS CONTRATOS ENTRE O HASTA 20 S.M.L.M.V.: El procedimiento de la convocatoria, como la elaboración del contrato, corresponderá al ordenador del gasto. La evaluación de las ofertas presentadas corresponderá al comité

que para tales efectos se conforme en la institución. La suscripción del contrato corresponderá al representante legal. Todo el proceso será revisado por el supervisor del contrato.

5. REQUISITOS MINIMOS

REQUISITOS HABILITADOS

Podrá participar en el presente proceso de invitación toda persona Jurídica nacional o Persona Natural, que se considere con el derecho a participar y que la Institución Educativa Colegio Técnico Vicente Azuero, requiere contratar. Los Proponentes deberán presentar su oferta en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos. No se aceptarán propuestas parciales ni propuestas alternativas.

1	Propuesta Económica suscrita por el proponente.
2	Carta de presentación de la propuesta con la respectiva descripción de los elementos ofertados.
3	Cédula de ciudadanía del oferente o del representante legal
4	Fotocopia de Libreta Militar (Masculino menor de 50 años), si es persona natural si es persona jurídica el del representante legal,
5	fotocopia del RUT, con fecha actualización mínimo año 2026
6	certificado de existencia y representación legal, con fecha no mayor a 30 días calendario. en caso de que el proponente sea persona natural, deberá adjuntar el certificado de registro mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la cámara de comercio, así mismo el certificado de registro mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario.
7	Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. (Procuraduría General de la Nación
8	Certificado de antecedentes fiscales vigente. (Contraloría General de la República)
9	Consulta de antecedentes •judiciales vigente.
10	Certificado de antecedentes de medidas correctivas vigente.
11	Manifestación de consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años vigente.
12	Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos)
13	Certificado de afiliación y pago de seguridad social (salud, pensión y ARL)
14	Formato de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses
15	formato de hoja de vida único de la función pública (persona natural o jurídica según sea el caso)
16	Formato Único de Bienes y Rentas (DAFP) del departamento administrativo de la Función Pública para persona natural o Declaración de renta para entidad jurídica
17	copia de los documentos que acreditan perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y/o constancias laborales)
18	certificación de contratos celebrados que demuestren su experiencia
19	Certificación bancaria vigente

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por personas jurídica o natural:

1) Formato único de hoja de vida de la función publica

2) copia de los documentos que acreditan perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y/o constancias laborales)

3) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la institución correspondiente- solo para servicios profesionales.

6. ANALISIS DE RIESGO

Con el fin de valorar el alcance del Objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.

De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto ya las obligaciones del contrato. El Contratista deberá asumir -los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6.1 DISTRIBUCION DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	
		Oferente	**Institución Educativa**
VARIACION DE PRECIOS	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado y de los demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.	X	
INSUFICIENTE SUMINISTRO DEL SERVICIO	Son los efectos derivados de la inoportuna o insuficiente provisión de elementos necesarios para su ejecución	X	
CALIDAD DEL SERVICIO	Son los efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas y características de los bienes y demás elementos necesarios para su ejecución	X	

6.2 FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

SITUACIÓN DEL RIESGO	FORMAS DE MITIGARLO
Incumplimiento del contrato	Experiencia del contratista
Riesgo en la calidad del bien o servicio suministrado	Certificación de garantía del contratista
Selección de proveedor que incumpla requisitos habilitantes	Revisión minuciosa de los soportes documentales acreditados por el oferente
Colusión	Estudio detallado del sector
Ofertas artificialmente bajas	Exhaustivo, minucioso, detallado y preciso estudio de mercado.
No firma oportuno contrato.	Control de términos y tiempo del proceso.
No presentación o presentación tardía de documentos proceso	Seguimiento listo de chequeo del proceso contractual
Incumplimiento publicación o RP	Control de términos y tiempo del proceso.
Reclamaciones de terceros por selección del oferente	Exhaustivo, minucioso, detallado y preciso estudio de mercado.
Rompimiento equilibrio económico	Conciliación pertinente y precisa.
Incumplimiento normativa posconsumo	Garantías exigibles al contratista.
Suficiencia del presupuesto	Establecer la tendencia de precios del sector.
Fallas sistemas de comunicación voz, datos, suspensión de servicios públicos, obsolescencia tecnológica.	Especificaciones técnicas concisas, claras y confiables

7.MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA, el Colegio técnico Vicente Azuero le impondrá multas sucesivas del 1% mensuales equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de parte de la institución y serán deducibles de las sumas que este le adeude al CONTRATISTA.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el Colegio Técnico Vicente Azuero exigirá directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el colegio técnico Vicente Azuero reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto colegio técnico Vicente Azuero le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

9. CLAUSULAS EXCEPCIONALES

La entidad podrá declarar la caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 18 de la ley 80 de 1.993, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación del Colegio Técnico Vicente Azuero. De conformidad con los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, cuando durante la ejecución del contrato surjan discrepancias entre las partes en la interpretación de las estipulaciones contractuales, para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con él, el Colegio Técnico Vicente Azuero interpretará las estipulaciones o cláusulas objeto de diferencia o modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Lo anterior, mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo el Colegio Técnico Vicente Azuero dispondrá la terminación anticipada del contrato en los eventos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado.

10. GARANTIAS

Para el presente proceso conforme la ley que reglamenta la contratación por el régimen especial hasta 20 SMMLV de las instituciones educativas oficiales y el procedimiento establecido en el manual de contratación de la institución no es necesaria la presentación de garantía para el presente proceso.

11. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Sra. Esperanza Rivera Rivera – Secretaria del Colegio.

12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Las órdenes de compra son contratos estatales en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, debido a que son actos jurídicos generadores de obligaciones, que constan por escrito.

Por lo anterior, las Órdenes de Compra de tracto sucesivo, aquellas cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo, deben ser objeto de liquidación (artículo 60 de la Ley 80 de 1993), por el contrario, las Órdenes de Compra que no cumplan con esta condición y que solo tengan una entrega, no deben ser liquidadas.

La liquidación es un procedimiento a partir del cual el contrato finaliza, y mediante el cual las partes del contrato, o eventualmente un juez, se pronuncian sobre la ejecución de las prestaciones, y sobre las circunstancias presentadas durante la ejecución del objeto contractual.

13. PUBLICACION DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de contratación para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Se deja plenamente establecido que no existirá relación laboral entre el contratista con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO.

En estos términos queda planteada la justificación tendiente a cumplir con lo señalado en el presente estudio para su consideración y decisión.

Cordialmente,

LUDWING CORONEL QUINTERO
COLEGIO TECNICO VICENTE AZUERO
Directivo Docente – Rector

Reviso: GLADYS ROCIO GALVIS PIMIENTO
Elaboro: LIZZED KATHERINE CHAPARRO CARREÑO